



Resolución Ministerial

479-2001MTC/15.02

Lima, 18 de octubre de 2001

Visto, el Oficio GG-1399-2001-MTC/CORPAC S.A. de la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial – CORPAC S.A.;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado de la Licitación Pública Internacional N° OSP/PER/300/591 llevada a cabo por la Oficina de Servicios para Proyectos de las Naciones Unidas-UNOPS, CORPAC S.A. y la firma Aerodata Flumesstechnik GMB han celebrado un contrato para la adquisición de la Consola de Inspección en Vuelo Automatizada;

Que, Aerodata Flumesstechnik GMB comunicó a CORPAC S.A. la realización de una reunión conjunta en las instalaciones de la referida firma, ubicada en la ciudad de Braunschweig, Alemania, durante los días 3 al 8 de setiembre del presente año, invitando para tal efecto a tres (3) especialistas designados por CORPAC S.A. a fin de efectuar la revisión y verificación técnico funcional de las mejoras y ventajas técnicas a ser incluidas en el diseño, antes de iniciar la fabricación de la Consola de Inspección en Vuelo Automatizada;

Que, el Directorio de CORPAC S.A. por Acuerdo tomado en Sesión de fecha 27 de agosto de 2001, designó al señor Tony Boza Rodríguez, Jefe del Area de Supervisión de Sistemas de Aeronavegación, y a Jorge Girón Higinio, ambos especialistas en inspección en vuelo de CORPAC S.A., así como al ingeniero Thomas Sheen, experto en comunicaciones aeronáuticas de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), quienes asistieron a la reunión en la ciudad de Braunschweig, Alemania, para el fin señalado;

Que, los gastos que ocasionó la asistencia de los mencionados especialistas en dicha reunión, fueron asumidos por la firma alemana a que se alude precedentemente;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25862 y Decretos Supremos N° 048-2001-PCM y N° 053-2001-PCM;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar, en vía de regularización, el viaje de los señores Tony Boza Rodríguez, Jorge Girón Higinio y Thomas Sheen, a la ciudad de Braunschweig, Alemania, durante los días 3 al 8 de setiembre de 2001, para los fines a que se contrae la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

ARTÍCULO 2º.- El viaje autorizado precedentemente no irrogó gastos al Estado.

ARTÍCULO 3º.- La presente Resolución Ministerial no da derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese y comuníquese



LUIS CHANG REYES
Ministro de Transportes, Comunicaciones,
Vivienda y Construcción